



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1089/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1089/2003

VISTO: Que el municipio de Junín de los Andes, realiza y promueve estudios, proyectos, construcciones, instalaciones, refacciones, trabajos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería en inmuebles de dominio público o privado municipal, mejoramientos que este realiza en inmuebles privados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas (Carta Orgánica Art. 121).-

Que, en toda obra pública municipal se tendrá que tener en cuenta la financiación según el origen de los recursos, y que no se autorizarán obras municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución (Carta Orgánica Art. 121).-

Que, toda obra pública tendrá que estar incluida en el Plan de Obras Públicas Municipales aprobado y publicado en el Boletín Oficial Municipal, y que las obras no previstas que contaren con financiación, deberán ser aprobadas en cada oportunidad por el Concejo Deliberante. (Carta Orgánica Art. 122).-

Que, las obras públicas municipales que superaren los montos establecidos en la ordenanza respectiva deberán ser concursadas o licitadas en forma pública o privada según correspondiere; y que para la modalidad de obras de contribución por mejoras se habilitará un registro de oposición para los frentistas afectados (Carta Orgánica Art. 123).-

Que, la Municipalidad elaborara y ejecutara su política de vivienda, pudiendo suscribirse convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias (Carta Orgánica Art. 153).-

Que, las obras públicas deben cumplir con la obligatoriedad de la documentación correspondiente, y todo lo normado por el Código Urbano y de Edificación.-

Que, toda obra de origen público o mixto deberá presentar para su aprobación un proyecto acompañado por un estudio de impacto integral específico, que constara al menos de las secciones de impacto social, impacto económico e impacto ambiental, si la escala o magnitud del proyecto así lo requiere. (Carta Orgánica Art. 206).-

Que, es de competencia municipal asegurar y mantener el carácter arquitectónico y urbanístico de la localidad.-

Que, la obra pública debe promover, incentivar y ejemplificar el arte y las normas del buen construir a través de la ejecución de sus obras.-

Que, se dicta la presente ordenanza para implementar una política de estado que garantice la transparencia de los actos públicos.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1089/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56, 57 Inc. "a" Y 121, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DETERMINASE que toda obra publica municipal, deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante, mediante la presentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de todas las especificaciones de las condiciones, estudios, y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización.-

Quando la obra sea presentada en el presupuesto oficial, la documentación de la misma cumplirá con las condiciones de anteproyecto.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo previo a proceder a la licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de una obra publica municipal, deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante los siguientes documentos:

Convenios: Con entes nacionales, provinciales, o privados en caso de que estos existieran.

Planos generales y de detalles de obra

Cómputo métrico y Presupuesto

Curvas de inversión

Plan de trabajo

Memoria descriptiva

Estudio de impacto ambiental si el proyecto lo requiere

Registro de oposición, en caso de que la obra se haga bajo la modalidad contribución de mejoras.

Pliego de bases y condiciones

ARTÍCULO 3°: IMPÓNGASE que los planos de obra, computo métrico y presupuesto, curvas de inversión, y plan de trabajo, tendrán que ser realizados y rubricados por un profesional de la construcción habilitado por los colegios correspondientes, como así también la dirección e inspección de las obras.

Se solicitara el asesoramiento de un técnico especializado, cuando la complejidad de la obra lo requiera. Todo lo cual deberá ser refrendado por el responsable del área municipal de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°: NÓRMASE que toda obra pública municipal, provincial y nacional tendrá que ser realizada bajo la documentación de planos indicados por el Código Urbano y de Edificación, cumpliendo con todas las normas especificadas en el mismo.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1089/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5°: ORDENASE que en el caso de demoliciones, modificaciones o remodelaciones, de todos los inmuebles que compongan el patrimonio público y privado municipal, tendrán que ser debidamente notificados, documentados, y justificados por el Ejecutivo ante el Legislativo para su autorización.

ARTÍCULO 6°: REGLAMÉNTASE que los planes habitacionales realizados por el municipio, por entidades provinciales o nacionales, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano- Rural y el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 154.

ARTÍCULO 7°: REGLASE que toda obra pública municipal, provincial y nacional tendrá que cumplir con lo establecido en la Ord. 946/2001 de impacto integral si la obra así lo requiere. Como así también que toda obra pública que requiera de excepción deberá realizar el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 8°: ORDENASE que no se autorizaran las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los 2/3 de la totalidad de sus miembros, como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 121.

ARTÍCULO 9°: REGLAMÉNTASE que para la contratación y ejecución de las obras se deberá ajustar a lo establecido en la Ley Provincial 0687/72. En caso de modalidades específicas, particulares o especiales, podrán omitirse o agregarse los puntos que se crean necesarios, dejándolos expresamente aclarados.

ARTÍCULO 10°: DETERMINASE que toda obra pública municipal tendrá que tener documentado, acta de inicio de obra o de replanteo, como así también libros de obras obligatorios y de especificaciones particulares determinados en la Ley 0687/72.-

ARTÍCULO 11°: INSTRUMENTASE que para toda obra pública municipal se incluirá como libro obligatorio, al libro de movimientos de materiales.-

ARTÍCULO 12°: DETERMINASE que en caso de que una obra pública municipal o provincial fuera paralizada, tendrá que ser debidamente notificada al Concejo Deliberante, estableciendo los motivos de su paralización y el tiempo estimado para su continuación.-

ARTÍCULO 13°: ESTABLÉZCASE que será obligación que toda obra pública cumpla con lo determinado en la presente ordenanza. En caso de que una obra por circunstancias especiales no pudiera cumplir con lo establecido, se tendrá que informar al Cuerpo Deliberativo presentando las justificaciones correspondientes, quedando a consideración del legislativo su autorización.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1089/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 14°: REGLAMENTASE que el incumplimiento y/o violación por parte del Ejecutivo, de lo establecido en la presente ordenanza lo hará pasible de las sanciones previstas en los Artículos 58, 60, 104, 111 y 112 de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 15°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y cumplimiento, y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y las demás Secretarías y áreas municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 16°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 17°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 18°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1133/03.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**